PROCESO FGN-NC-LP-0003-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS COMO LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARÉ A SER LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDE ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

PRESUPUESTO:

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.717.466.895) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 50626, 50826, 50926, 51026 del 10 de agosto de 2026 y 58526 del 2 de septiembre de 2026 de FGN y 11326 del 18 de agosto de 2026 del FEAB, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Para el proceso de selección se cuenta con: CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS **Oficio No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026,** expedidos por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tabla 1.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS	
$ 4,242,456,676	$ 112,475,010,219	
	2027	2028
	$ 56,927,220,429	$ 55,547,789,790
TOTAL	116.717.466.895	

Nota: En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y dado que dicho valor supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se hará uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

BOGOTÁ D.C.
2026

COMPLEMENTO

PROCESO FGN-NC-LP-0003-2026

Contenido

a. **Objeto:** ... 6
b. **Alcance del objeto:** ... 6
c. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** ... 10
i. **PRESUPUESTO POR VIGENCIAS FISCALES** ... 12
e. **FORMA DE PAGO:** ... 13
a. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** ... 19
a. **Normas De Interpretación De Los Documentos Del Proceso** ... 21
c. **Invitación a las veedurías ciudadanas** ... 22
d. **Secretaría de Transparencia** ... 22
e. **Compromiso anticorrupción** ... 23
g. **Comunicaciones** ... 23
h. **Idioma** ... 24
i. **Legalización de documentos otorgados en el Exterior** ... 24
j. **Conversión de monedas** ... 24
k. **Ofertas Condicionadas** ... 24
l. **Reserva Durante El Proceso De Evaluación** ... 24
m. **Declaratoria de Desierta** ... 25
n. **Causales de Rechazo** ... 25
p. **Adendas** ... 27
r. **Garantías Contractuales** ... 28
Garantía de Cumplimiento (Contractual) ... 28
s. **Convocatoria Limitada A MiPymes** ... 28
t. **Entrega de información confidencial** ... 30
a. **Presentación** ... 31
b. **Condiciones De Participación** ... 31
d. **Retiro de la Oferta** ... 32
e. **Indisponibilidad** ... 32
f. **Visita Técnica Simultánea No Obligatoria** ... 34
g. **AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y/O DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** ... 34
h. **Propuestas Parciales** ... 35
i. **Información Reservada** ... 35
j. **Conflicto De Interés De Origen Constitucional O Legal** ... 35
k. **Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles** ... 36
a. **Capacidad jurídica habilitante:** ... 37

COMPLEMENTO

a. Carta de presentación de la propuesta ... 37
b. Acreditación de la existencia y la representación legal ... 37
c. Autorizaciones ... 39
d. Poder ... 39
e. Documento conformación proponente plural – Anexo NO 5 FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS ... 39
f. Registro Único de Proponentes ... 41
g. Fotocopia del documento de identidad ... 41
j. Pacto de transparencia Y Compromiso Anticorrupción ... 42
k. Garantía de seriedad de la propuesta ... 42
l. Consultas ... 43
- Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales ... 43
- Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación ... 43
- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional ... 44
- Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ... 44
m. Inhabilidades e incompatibilidades ... 44
n. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. ... 45
o. Declaración De Actividades Legales (Anexo No 27 FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES). ... 45
p. Manifestación De No Estar Inscrito En Listas Nacionales E Internacionales De Lavado De Activos. ... 45
q. Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales (Anexo No 28 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES) ... 46
r. Declaración de situaciones de control ... 46
s. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas ... 46
b. Capacidad Financiera Habilitante ... 47
i. Indicadores financieros y de capacidad organizacional de proponentes plurales ... 47
c. Capacidad Técnica Habilitante: ... 48
a. Experiencia habilitante: ... 48
I. REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA: ... 50
II. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF ... 51
III. Criterios Diferenciales Para MiPymes En El Sistema De Compras Públicas ... 52
IV. Criterios Diferenciales En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad ... 52
b. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias De Los Seguros A Contratar. ... 52
c. Ejemplares De Las Pólizas Ofrecidas ... 52
d. Correcciones Aritméticas ... 53

COMPLEMENTO

e. Precio Artificialmente Bajo 53

a. Análisis De Los Impactos Económicos, Sociales Y Ambientales, Directos E Indirectos, Asociados A Cada Etapa Del Ciclo De Vida Del Servicio A Contratar 54

b. Análisis E Identificación De Las Alternativas Que Promuevan La Sostenibilidad Social, Ambiental Y Económica Y Evaluación De La Capacidad Del Mercado 55

d. FACTORES DE EVALUACIÓN: 57

i. Puntajes para Grupo Uno: Seguros que aplican deducibles Todo Riesgo Daños Materiales – Responsabilidad Civil Extracontractual 57

ii. Puntajes para Grupo Uno: Seguros que no aplican deducibles Manejo Global – Transporte de Valores – Transporte de Mercancías - Automóviles 57

iii. PUNTAJES PARA Grupo Uno: Cumplimiento 58

iv. NOTAS VINCULANTES: 58

e. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia para obtener el total del puntaje en el Grupo 1) 61

f. Puntajes para Grupo Dos: SOAT 61

g. Puntajes para Grupo Tres: Casco Aviación (Drones) 62

h. Puntajes para Grupo Cuatro: Casco Aviación (Jet) 62

i. Puntajes para Grupo Cinco: Vida Grupo Ley 16 de 1988 62

j. Puntajes para Grupo Seis: Responsabilidad Civil Servidores Públicos 63

k. Puntajes para Grupo Siete: Infidelidad y Riesgos Financieros 63

l. Puntajes para Grupo Ocho: Semovientes 63

m. Calificación Del Factor Técnico (30.00 Puntos): (No aplica al grupo dos: SOAT) 64

i. Condiciones Técnicas Adicionales 64

n. Calificación Del Factor Económico. 65

o. Propuesta Económica 66

p. Información Inexacta 67

Deducibles (10.00 puntos) Aplica para el grupo uno: Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual; Grupo tres, Grupo cuatro, Grupo ocho 66

q. Apoyo A La Industria Nacional (Ley 816 De 2003) - 10 Puntos – Formato 12 – Factor Apoyo A La Industria Nacional 68

r. Puntaje Adicional En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad (Decreto 287 De 2026). 69

s. Puntaje Adicional Por Participación De Empresas De Mujeres O Emprendimientos De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF En La Contratación Estatal 70

t. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos. Formato 6 - Declaración Sobre Multas Y Sanciones 71

u. Desempate de las propuestas 71

i. Método Aleatorio: 72

a. Reglas De Subsanabilidad 73

a. Multas 75

COMPLEMENTO

b. Penal Pecuniaria 75
c. Indemnidad 75
ANEXOS 76

I. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
- Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
- El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

COMPLEMENTO

II. INTRODUCCIÓN

a. Objeto:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario al e pliego de condiciones definitivo electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas como los bienes e intereses patrimoniales de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB, así como de aquellos por los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsables o les corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual."

b. Alcance del objeto:

Cualquier otra póliza: Se entiende por tal aquella que comercialice el mercado asegurador colombiano y que sea requerida por la Entidad durante la ejecución del contrato para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, los del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), o aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. Dicha póliza podrá ser expedida por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción y previa entrega de la información básica y técnica requerida. Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del Grupo Uno del proceso de selección.

Se ha establecido tener diez (10) lotes o grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

COMPLEMENTO

Tabla 2

Cada uno de los seguros requeridos por la Fiscalía General de la Nación, deberán tener por objeto, el siguiente:

GRUPO UNO:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar, bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales, las pérdidas, daños materiales o desaparición que sufran los bienes e intereses de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y/o del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), así como aquellos por los cuales sean o lleguen a ser legalmente responsables, ubicados en cualquier parte de territorio nacional o internacional, por cualquier causa no expresamente excluida en este Anexo Técnico. Las exclusiones serán taxativas y de interpretación restrictiva.

b. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar el menoscabo que sufran los fondos, valores y bienes de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB ocasionado por empleados, funcionarios, servidores, sus reemplazos y demás personas comprendidas en la definición de trabajador o empleado de esta póliza, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las coberturas y condiciones del presente anexo. La cobertura no estará condicionada a la existencia de sentencia penal o fallo fiscal cuando la ocurrencia y cuantía de la pérdida se encuentren acreditadas conforme al contrato y a la ley

c. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantias, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. Incluye a las personas que transiten o ingresen como visitantes al MUSEO de la entidad.

d. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

e. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por las que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

COMPLEMENTO

f. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Amparar los perjuicios patrimoniales que la Fiscalía General de la Nación o el Fondo Especial para la Administración de Bienes puedan causar por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los actos administrativos de asignación provisional de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 306 del 13 de febrero de 1998, Decreto 1461 de 2000, Ley 30 de 1993, así como aquellos perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de contratos de comodatos o convenios. Al igual que cualquier otra póliza de cumplimiento que requiera la FGN en su misionalidad.

GRUPO DOS:

a. SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT

Amparar las lesiones corporales o muertes que sufran las personas involucradas en accidentes de tránsito.

GRUPO TRES:

a. CASCO AVIACIÓN (DRONES)

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros, dentro del territorio nacional o en el exterior.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Resolución que rige la aeronavegabilidad de los Drones en Colombia es la RAC 100, que fue adoptado mediante Resolución número 01983 del 27 de septiembre 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 52.531 del 27 de septiembre de 2023, y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC

GRUPO CUATRO:

a. SEGURO AVIACIÓN - JET

Amparar los daños o pérdidas que sufran las aeronaves de la Fiscalía General de la Nación, incluidos los componentes de navegación y comunicación, mientras estén en vuelo, tierra o carreteo, así como la responsabilidad civil derivada de su uso o tenencia.

NOTA: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB, está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños.

GRUPO CINCO:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988

Amparar la muerte o incapacidad permanente de los servidores de la Fiscalía General de la Nación por causa o con ocasión de hechos violentos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 16 de 1988.

GRUPO SEIS:

a. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPLEMENTO

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

GRUPO SIETE:

a. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

GRUPO OCHO:

a. PÓLIZA DE SEMOVIENTES

Amparar las pérdidas, lesiones y muerte natural o accidental que sufran los semovientes de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes.

NOTA: Se permite la presentación de oferta de esta cobertura, bajo póliza(s) o anexo(s) de cualquier ramo o ramos que tenga aprobado(s) el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO NUEVE:

a. PÓLIZA DE CASCO BARCO

Amparar los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de su propiedad, bajo tenencia o control o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

GRUPO DIEZ

COMPLEMENTO

a. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

El Pliego electrónico de condiciones del proceso FGN-NC-LP-003-2026, estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.717.466.895) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y que dicho valor supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año dos mil veintiocho contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a SETECIENTOS TREINA Y UN (731) DÍAS, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 así:

SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
TRANSPORTE DE VALORES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días

COMITÉ MENTO

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
CUMPLIMIENTO	La vigencia individual de los seguros de cumplimiento que la Fiscalía General de la Nación requiera constituir, será aquella exigida en el respectivo contrato, convenio interadministrativo y/o acto administrativo objeto de garantía. La expedición de dichos amparos procederá previa solicitud formal del Supervisor designado a la aseguradora, siempre y cuando el requerimiento de emisión se efectúe dentro de la vigencia del contrato del programa de seguros; esto es, en el periodo continúo comprendido entre las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 y las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2028		
GRUPO DOS			
SOAT	La vigencia individual de cada póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de un (1) año. El inicio de la cobertura comenzará a regir a partir de la fecha de vencimiento de la póliza anterior para el caso de las renovaciones, o desde la fecha exacta requerida formalmente por la Fiscalía General de la Nación en su solicitud de expedición para el caso de nuevas inclusiones		
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CUATRO			
CASCO AVIACIÓN (JET)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CINCO			
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SIETE			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO OCHO			
SEMOVIENTES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO NUEVE			
CASCO BARCO	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO DIEZ			
AUTOMÓVILES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días

Tabla 3.

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, por cada uno de los grupos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

d. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA

COMPLEMENTO

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.717.466.895), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar; presupuesto que se distribuye por vigencia fiscal, así:

NOMBRE DEL RUBRO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
RECURSOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10	$ 4,066,566,915	10	$ 54,717,870,020	10	$ 53,382,080,728	10	$ 112,166,517,663
RECURSOS FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	26	$ 175,889,761	26	$ 2,209,350,409	26	$ 2,165,709,062	26	$ 4,550,949,232
TOTAL CONTRATACIÓN		$ 4,242,456,676		$ 56,927,220,429		$ 55,547,789,790		$ 116,717,466,895

Distribución por Grupos y Pólizas y vigencias fiscales:

GRUPO	RAMO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
		Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,431,359,989	$ 39,940,441	$ 18,125,597,951	$ 506,807,770	$ 17,919,076,933	$ 501,985,930	$ 37,476,034,873	$ 1,048,734,141
	MANEJO	$ 7,530,344	$ 0	$ 88,663,720	$ 0	$ 81,376,291	$ 0	$ 177,570,355	$ 0
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,632,345	$ 0	$ 66,316,320	$ 0	$ 60,865,663	$ 0	$ 132,814,328	$ 0
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 100,455	$ 0	$ 1,241,919	$ 0	$ 1,196,834	$ 0	$ 2,539,208	$ 0
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	$ 9,200,603	$ 0	$ 113,746,158	$ 0	$ 109,617,017	$ 0	$ 232,563,778	$ 0
	CUMPLIMIENTO	$ 0	$ 225,794	$ 0	$ 2,658,550	$ 0	$ 2,440,039	$ 0	$ 5,324,383
TOTAL GRUPO No. 1		$ 1,453,823,736	$ 40,166,235	$ 18,395,566,068	$ 509,466,320	$ 18,172,132,738	$ 504,425,969	$ 38,021,522,542	$ 1,054,058,524
2	SOAT	$ 0	$ 27,445,466	$ 0	$ 4,344,774,500	$ 0	$ 3,742,235,486	$ 0	$ 8,114,455,452
3	CASCO DRONES	$ 98,593,503	$ 4,929,675	$ 1,218,901,931	$ 60,945,097	$ 1,174,654,122	$ 58,732,706	$ 2,492,149,556	$ 124,607,478
4	CASCO AVIACION JET	$ 52,126,941	$ 0	$ 629,899,834	$ 0	$ 592,947,221	$ 0	$ 1,274,973,996	$ 0
5	VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	$ 700,540,356	$ 0	$ 9,411,637,652	$ 0	$ 9,856,392,969	$ 0	$ 19,968,570,977	$ 0
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 166,301,234	$ 0	$ 1,958,062,915	$ 0	$ 1,797,126,237	$ 0	$ 3,921,490,386	$ 0
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 13,713,878	$ 0	$ 161,469,851	$ 0	$ 148,198,356	$ 0	$ 323,382,085	$ 0
8	SEMOVIENTES	$ 7,585,394	$ 379,270	$ 93,777,498	$ 4,688,875	$ 90,373,246	$ 4,518,662	$ 191,736,138	$ 9,586,807
9	CASCO BARCO	$ 1,739,221	$ 0	$ 20,477,916	$ 0	$ 18,794,801	$ 0	$ 41,011,938	$ 0
10	AUTOMÓVILES	$ 1,595,344,540	$ 79,767,227	$ 19,723,090,169	$ 394,461,803	$ 19,007,114,977	$ 380,142,300	$ 40,325,549,686	$ 854,371,330
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		$ 4,089,768,803	$ 152,687,873	$ 51,612,883,834	$ 5,314,336,595	$ 50,857,734,667	$ 4,690,055,123	$ 106,560,387,304	$ 10,157,079,591
TOTAL VIGENCIA FISCAL		2026	$ 4,242,456,676	2027	$ 56,927,220,429	2028	$ 55,547,789,790	TOTAL CONTRATACION	$ 116,717,466,895

i. PRESUPUESTO POR VIGENCIAS FISCALES

VIGENCIA FISCAL 2026: Hasta la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.242.456.676**) incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC/TE ($ 152.687.873)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

VIGENCIA FISCAL 2027: Hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($56.927.220.429),** incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

COMPRENTO

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 5.314.336.595)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

VIGENCIA FISCAL 2028: Hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($55.547.789.790**) incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo de la propuesta presentada.
PRESUPUESTO OFICIAL Y VIGENCIAS FISCALES

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MC/TE ($ 4.690.055.123)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2. El valor total ofertado para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Automóviles, Casco Aviación Jet, Casco Drones, Vida Grupo Ley 16 de 1988, Semovientes, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, y Casco Barco, deberá estar compuesto por el valor fijo ofertado más el valor del remanente exigido para nuevas inclusiones. Para tal efecto, el proponente debe garantizar que su oferta por el componente fijo no supere el monto descrito en la columna denominada «valor fijo» para cada una de las vigencias fiscales. Asimismo, la sumatoria de este valor fijo ofertado más el valor del remanente no podrá sobrepasar, bajo ninguna circunstancia, el presupuesto oficial establecido de manera individual para cada póliza. Superar el límite de la columna «valor fijo» o exceder el presupuesto oficial por póliza constituirá causal de rechazo de la oferta
.
NOTA 3: El valor ofertado para las pólizas de SOAT no podrá superar el monto descrito en la columna denominada valor total remanente, en cada una de las vigencias fiscales, constituyéndose en causal de rechazo si supera los montos allí señalados.

NOTA 4: Para el ramo de cumplimiento la tasa máxima que se podrá ofertar será de 0.30% anual por amparo, constituyéndose en causal de rechazo si supera el porcentaje aquí señalado.

NOTA 5: EN ATENCIÓN AL DEBER DE DILIGENCIA Y CUIDADO QUE DEBEN TENER LOS PROPONENTES, SE SOLICITA QUE, AL MOMENTO DE CONFECCIONAR SU OFERTA, NO OLVIDE VERIFICAR QUE ESTOS VALORES COINCIDAN CON EL CONSIGNADO EN EL FORMATO EXCEL No. 4 Y EL VALOR SOLICITADO POR LA PLATAFORMA SECOP II; ANTES DEL ENVIÓ DE SU PROPUESTA

e. FORMA DE PAGO:

Forma de Pago (GRUPOS 1 A 10)

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

COMPLEMENTO

CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 4

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contratista – compañía de seguros, deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando para cada una de las vigencias fiscales a contratar (la vigencia desde – hasta corresponderá a los días definidos para cada vigencia fiscal). En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la forma de pago que se describe a continuación:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB pagarán al contratista el valor de las primas ofertadas y adjudicadas, correspondientes a las pólizas iniciales, con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de valor fijo, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.

Las primas que se causen con ocasión de inclusiones de nuevos bienes asegurados o modificaciones a las pólizas que impliquen costo adicional, expedición de nuevas pólizas del ramo, certificados de cobro por reportes periódicos, etc., se pagarán de acuerdo con las cuentas de cobro mensuales correspondientes a los movimientos ocasionados por las novedades reportadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de remanente.

De la misma manera para el ramo de SOAT el valor de la prima se pagará de acuerdo con los reportes que mensualmente efectúa la Entidad, con cargo al presupuesto de remanentes.

COMPLEMENTO

GRUPO	RAMO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
		Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,431,359,989	$ 39,940,441	$ 18,125,597,951	$ 506,807,770	$ 17,919,076,933	$ 501,985,930	$ 37,476,034,873	$ 1,048,734,141
	MANEJO	$ 7,530,344	$ 0	$ 88,663,720	$ 0	$ 81,376,291	$ 0	$ 177,570,355	$ 0
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,632,345	$ 0	$ 66,316,320	$ 0	$ 60,865,663	$ 0	$ 132,814,328	$ 0
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 100,455	$ 0	$ 1,241,919	$ 0	$ 1,196,834	$ 0	$ 2,539,208	$ 0
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	$ 9,200,603	$ 0	$ 113,746,158	$ 0	$ 109,617,017	$ 0	$ 232,563,778	$ 0
	CUMPLIMIENTO	$ 0	$ 225,794	$ 0	$ 2,658,550	$ 0	$ 2,440,039	$ 0	$ 5,324,383
TOTAL GRUPO No. 1		$ 1,453,823,736	$ 40,166,235	$ 18,395,566,068	$ 509,466,320	$ 18,172,132,738	$ 504,425,969	$ 38,021,522,542	$ 1,054,058,524
2	SOAT	$ 0	$ 27,445,466	$ 0	$ 4,344,774,500	$ 0	$ 3,742,235,486	$ 0	$ 8,114,455,452
3	CASCO DRONES	$ 98,593,503	$ 4,929,675	$ 1,218,901,931	$ 60,945,097	$ 1,174,654,122	$ 58,732,706	$ 2,492,149,556	$ 124,607,478
4	CASCO AVIACION JET	$ 52,126,941	$ 0	$ 629,899,834	$ 0	$ 592,947,221	$ 0	$ 1,274,973,996	$ 0
5	VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	$ 700,540,356	$ 0	$ 9,411,637,652	$ 0	$ 9,856,392,969	$ 0	$ 19,968,570,977	$ 0
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 166,301,234	$ 0	$ 1,958,062,915	$ 0	$ 1,797,126,237	$ 0	$ 3,921,490,386	$ 0
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 13,713,878	$ 0	$ 161,469,851	$ 0	$ 148,198,356	$ 0	$ 323,382,085	$ 0
8	SEMOVIENTES	$ 7,585,394	$ 379,270	$ 93,777,498	$ 4,688,875	$ 90,373,246	$ 4,518,662	$ 191,736,138	$ 9,586,807
9	CASCO BARCO	$ 1,739,221	$ 0	$ 20,477,916	$ 0	$ 18,794,801	$ 0	$ 41,011,938	$ 0
10	AUTOMÓVILES	$ 1,595,344,540	$ 79,767,227	$ 19,723,090,169	$ 394,461,803	$ 19,007,114,977	$ 380,142,300	$ 40,325,549,686	$ 854,371,330
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		$ 4,089,768,803	$ 152,687,873	$ 51,612,883,834	$ 5,314,336,595	$ 50,857,734,667	$ 4,690,055,123	$ 106,560,387,304	$ 10,157,079,591
TOTAL VIGENCIA FISCAL		2026	$ 4,242,456,676	2027	$ 56,927,220,429	2028	$ 55,547,789,790	TOTAL CONTRATACION	$ 116,717,466,895

Distribución de Recursos por vigencia fiscal (Fiscalía General de la Nación y Fondo Especial para la Administración de Bienes:

NOMBRE DEL RUBRO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
RECURSOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10	$ 4,066,566,915	10	$ 54,717,870,020	10	$ 53,382,080,728	10	$ 112,166,517,663
RECURSOS FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	26	$ 175,889,761	26	$ 2,209,350,409	26	$ 2,165,709,062	26	$ 4,550,949,232
TOTAL CONTRATACIÓN		$ 4,242,456,676		$ 56,927,220,429		$ 55,547,789,790		$ 116,717,466,895

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o electrónica, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

COMPLEMET

NOTA 2: GRUPO 4 – CASCO AVIACIÓN (JET)

El valor asegurado de la póliza de aviación está contemplado en dólares americanos.

El Decreto 2555 de 2015 en su artículo 2.31.2.1.1 regula la utilización de seguros en moneda extranjera y en el artículo 2.31.2.1.4 señala que "Las obligaciones derivadas de los contratos de seguros en moneda extranjera deberán sujetarse integralmente a las disposiciones vigentes en materia cambiaria."

El artículo 79 del Estatuto Cambiario en relación con las obligaciones en moneda extranjera, señala:

"Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta."

De acuerdo con lo anterior, para el seguro de Aviación Jet la aseguradora debe aceptar:

La aseguradora cotizará y expedirá la póliza expresando la prima en dólares americanos.
Para efectos de la evaluación de la propuesta, se determinará la prima en pesos colombianos, tomando la tasa de cambio representativa del mercado del tercer día anterior al cierre de la presentación de las ofertas
Para el pago de las primas, teniendo en cuenta que se efectuarán cobros por cada vigencia fiscal, el pago del valor de la prima neta se realizará en pesos colombianos a la conversión de la TRM, correspondiente a siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de pago de cada certificado de cobro por vigencia fiscal y el IVA se liquidará a la TRM de la fecha de emisión de cada certificado de cobro por vigencia fiscal.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad modifica el pliego de condiciones y/o su complementario, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicación: Decisión emanada de la Entidad por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y su complementario y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable en el proceso de selección.
- Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan en el pliego de condiciones y su complementario, los cuales hacen parte integral del mismo.
- Análisis del Sector: Estudios puestos a disposición de los Interesados por parte de la Entidad, relacionados con el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta

COMPLEMENTO

certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la Entidad como por el contratista, para ejecutar el objeto del presente proceso de selección y cuyas obligaciones y particularidades serán ley para las partes.
- Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el pliego de condiciones y su complementario, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en días horarios o días no hábiles.
- Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$ o USD: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- Documentos del proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados definidos en el mismo.
- Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
- Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la Entidad con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y su complementario. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Hábil: Cuando el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el pliego de condiciones y su complementario.

COMPLEMENTO

- Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- Interesado(s): Personas jurídicas nacionales domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de las propuestas.
- Licitación: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el pliego de condiciones y su complementario con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad para la celebración del contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.
- MiPymes: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable
- Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- Pliego de Condiciones y su complementario: Acto Administrativo de carácter general expedido por la Entidad en desarrollo del presente proceso de selección; contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la Entidad; vencida la oportunidad para su modificación o aclaración, este será aplicable tal y como fue expedido con sus Adendas. Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
- Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación previstos en el pliego de condiciones y su complementario.
- Proceso de Selección: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde
- Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones y su complementario (Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley).
- Proponente: Es la persona jurídica, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.
- Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y su complementario; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la oferta.
- Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el pliego de condiciones y su complementario, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- Propuesta rechazada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones y su complementario.
- Proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo y su complementario, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar

COMPLEMENTO

observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar o aclarar el pliego de condiciones definitivo y su complementario.

- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La Entidad evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.
- RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
- SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Subcontratante: Persona jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona jurídica, por ser el contratista principal.
- Subcontratista: Persona jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona jurídica.
- Unión temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- Valor del Contrato: Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.

a. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

COMPLEMENTO

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-LP-0003-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
APERTURA DEL PROCESO Publicación del acto administrativo de apertura, del pliego de condiciones definitivo y de las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.	15 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA	19 de octubre de 2026	Establecida en el Numeral 5.6 Documento Complementario al Pliego de Condiciones.
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	20 de octubre de 2026 10:00 AM	Adelantada de manera VIRTUAL, en la plataforma TEAMS. Los interesados deberán informar su intención de participar de la misma, mediante la sección de MENSAJES del SECOP II. Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	20 de octubre de 2026 11:59 P.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Respuestas a las observaciones a pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo de expedición de adendas	23 de octubre de 2026 07:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección- plazo para presentar ofertas	29 de octubre de 2026 9:00 AM	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Entre 29 de octubre de 2026 hasta el 03 denoviembre de 2026	
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 30 de octubre de 2026	
Publicación del informe de verificación y Evaluación de las ofertas. Solo se publicará informe de ponderación a los proponentes habilitados.	03 de noviembre de 2026	
Traslado del informe de requisitos de verificación, y evaluación a los proponentes y única oportunidad para subsanar requisitos habilitantes	Del 04 de noviembre de 2026 hasta el 10 de noviembre de 2026	
Verificación de observaciones del traslado por parte del comité evaluador	El día 11 de noviembre de 2026 y el día 12 de noviembre de 2026	
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	12 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

COMPLEMENTO

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-LP-0003-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de Adjudicación	18 de noviembre de 2026 10:00 AM A 12:00 PM	Adelantada de manera VIRTUAL, en la plataforma TEAMS o PRESENCIAL. Se informará previamente a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato electrónico	HASTA EL 25 de noviembre de 2026	
Registro presupuestal	HASTA 26 de noviembre de 2026	

Tabla 5.

Nota 1: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario los cuales serán reflejados a través de adenda.

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

IV. ASPECTOS GENERALES

a. Normas De Interpretación De Los Documentos Del Proceso

La presentación de una oferta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el Estudio Previo, El Estudio del Sector, el Pliego de Condiciones, el Anexo NO 15 ACONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Adendas y los demás documentos (Anexos y formatos) del proceso de selección; que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato y para la presentación de la oferta, no existiendo reparo alguno.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su oferta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, del estatuto general de la contratación administrativa y las demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

El Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el documento:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

COMPLEMENTO

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en el documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses.

Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.

Las palabras definidas en el documento deben entenderse en dicho sentido.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

b. Guías Prácticas, Manuales De Uso Y Formatos Del SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma Secop II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otras, las relacionadas con el registro en el Secop II, para configurar la cuenta del proveedor en el Secop II, creación de proponente plural en el Secop II, para presentar observaciones en el Secop II, para presentar ofertas en el Secop II, etc.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del proceso, los proponentes deben seguir las instrucciones indicadas en el “protocolo de indisponibilidad del Secop II”, expedido por Colombia Compra que se encuentre vigente.

c. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

d. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

COMPLEMENTO

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

e. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

f. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

g. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Fiscalía.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Registro de proveedores
Configuración de cuentas
Creación de proponente plural
Presentar observaciones
Presentar ofertas
Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

COMPLEMENTO

h. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

i. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

j. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

k. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

l. Reserva Durante El Proceso De Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

COMPLEMENTO

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

m. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten ofertas;
Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

n. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

- Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**
- Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o grupo.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- Cuando se solicite aclaración respecto del contenido de los documentos o subsanaciones y el proponente no emita manifestación.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, o quienes suscriben los documentos lo refuten.
- Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas,

COMPLEMENTO

proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente por el SECOP II.

- Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. Caso en el cual, se informará a la Superintendencia de Industria y Comercio.

- La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

  Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial estimado del grupo al que se presente.

- Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto por póliza comprometido, de acuerdo con el rubro presupuestal

- Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto por vigencia comprometido

- Cuando los valores de la oferta presentada para cada grupo contractual sean presentados en moneda diferente al peso colombiano, salvo para el grupo cuatro: Casco Aviación (Jet) para la cual se permite la presentación de la oferta económica en dólares americanos (USD).

- Grupo Cuatro: Casco Aviación (JET), Cuando se presente en dólares americanos (USD), y supere el presupuesto oficial estimado asignado para este grupo tras realizar su conversión a pesos colombianos (COP), aplicando para tal efecto la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al tercer día anterior a la fecha fijada para el cierre de la presentación de las ofertas

- Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, en aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

- Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II**.

- Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

- Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

- Cuando la FGN modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.[1]

Nota: En el evento de adelantar procesos por grupos, y se presente alguna de las modificaciones señaladas anteriormente, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II aunque la adenda no haya afectado el grupo al que presenta oferta. Lo anterior, debido a que las adendas antes del cierre se realizan en el marco del proceso propiamente dicho e impide habilitarlo para la subasta y/o suscribir el contrato electrónico en caso de resultar adjudicatario.

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando alguno de los integrantes esté inmerso en los numerales antes mencionados.

[1] Colombia Compra Eficiente (2020) procesos de contratación. Presentar ofertas en el SECOP II. Pág. 25.

COMPLEMENTO

- La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.
- Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
- Las demás contempladas en los Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

o. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado "FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS", publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será mínimo de tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

p. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

COMPLEMENTO

q. Saneamiento De Vicios De Procedimiento O De Forma – Alcance Del Artículo 49 De La Ley 80 De 1993

La Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las entidades estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del «saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma» establecida en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, de siguiente manera:

«Artículo 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.»

De la lectura de esta norma se puede apreciar que para su aplicación se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que,
El vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de los contratos estatales,
Debe hacerse mediante acto administrativo motivado,
El funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y
El saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen2.

r. Garantías Contractuales

Garantía de Cumplimiento (Contractual)

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada par el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de Las obligaciones surtidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto, la Entidad acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice.

La Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes."

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección, aunado al hecho que en la minuta contractual se incorporan las cláusulas de multa y penal pecuniaria con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

s. Convocatoria Limitada A MiPymes

2 Concepto C – 896 de 2022 de Colombia Compra Eficiente

COMPLEMENTO

Para el presente proceso de selección, los grupos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, no son susceptibles de limitación a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera la cuantía máxima establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME para el año 2026 asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($ 511.708.497)

Al exceder el umbral normativo permitido para aplicar este mecanismo de fomento a la industria nacional, la Entidad debe garantizar el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes sin restricciones por tamaño empresarial, permitiendo la participación abierta de cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes y la capacidad técnica, jurídica y financiera requerida para la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso podrá limitar a MIPYME, en los grupos siete, ocho y nueve, en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

Que de acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME para el año 2026 asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($ 511.708.497)

Corolario, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso de selección, incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve y que haya lugar en la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes, exclusivamente en los siguientes grupos siete y ocho.

No obstante, para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

COMPLEMENTO

Luego del analizar el sector económico de los posibles oferentes y proveedores de seguros, se tiene que ellos en su totalidad, presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

Por lo anterior, no aplica la limitación de la convocatoria pública a MiPymes colombianas de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior se fundamenta, además, en que el objeto de la presente contratación corresponde a la expedición de pólizas de seguros, una actividad que, en virtud de los requisitos de capital mínimo, patrimonio técnico y margen de solvencia exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) para operar en el país, solo puede ser ejercida por entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que ostentan la categoría de Gran Empresa. En consecuencia, no es fáctica ni jurídicamente posible acreditar la existencia de MiPymes nacionales con la capacidad e idoneidad para asumir directamente la asunción del riesgo y ejecutar el objeto contractual.

t. Entrega de información confidencial

Con el propósito de garantizar a los proponentes e interesados un conocimiento detallado, técnico y suficiente de los riesgos objeto del programa de seguros, la Fiscalía General de la Nación pondrá a disposición la información institucional de carácter estratégico, la cual se encuentra catalogada como reservada y confidencial en virtud de la normatividad vigente, la seguridad nacional, la protección de datos y la naturaleza de las investigaciones penales y la administración de bienes bajo medidas cautelares.

Constituye información de carácter confidencial y reservado, sujeta a las restricciones de manejo y prohibición de divulgación, la siguiente:

- El Anexo No 15B RELACIÓN GLOBAL DE BIENES - PERSONAS Y VALORES ASEGURADOS (que contiene la ubicación detallada, inventarios, características y valores del parque automotor, inmuebles, laboratorios, aeronaves, semovientes y activos bajo custodia del FEAB).
- El reporte detallado de Siniestralidad Conocida de la Entidad.
- Los formularios de solicitud de seguro correspondientes a los diferentes ramos: Formulario de Solicitud de Seguro RSCP, Formulario de Solicitud de Seguro IRF, Formulario de Solicitud de Seguro Drones y Formulario de Solicitud de Seguro Jet.
- Los demás que la entidad considere confidencial

La entrega de los documentos y anexos técnicos anteriormente descritos será efectiva única y exclusivamente una vez los interesados suscriban de manera previa el respectivo Acuerdo de Confidencialidad provisto por la Entidad a través de mensaje directo en la plataforma SECOP II. Ningún proponente o interesado podrá acceder a dicha información sin haber perfeccionado previamente este trámite.

Asimismo, en el marco de la visita técnica no obligatoria programada en el cronograma del proceso para la inspección física de los bienes e instalaciones de la Entidad, los participantes deberán diligenciar y suscribir rigurosamente el acuerdo de confidencialidad antes del inicio de las labores de inspección. La concurrencia a las instalaciones institucionales estará condicionada a la aceptación y firma de las obligaciones de reserva.

La información entregada en virtud de este capítulo deberá ser tratada por los proponentes, sus representantes legales, asesores, empleados y miembros de consorcios o uniones temporales bajo estricta reserva. En consecuencia, los destinatarios se obligan a:

- Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros.
- Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente.
- Abstenerse de hacer copias de esta a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente.

COMPLEMENTO

- Conservar la INFORMACIÓN en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada.
- Notificar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto.

La suscripción del acuerdo de confidencialidad y la entrega formal de la información reservada se llevarán a cabo conforme a los protocolos institucionales establecidos para el efecto. En ningún caso, la falta de acceso o el desconocimiento de la información confidencial podrá ser alegada por los proponentes como causal para exonerarse de la evaluación integral de los riesgos del proceso ni para justificar deficiencias en la formulación de sus ofertas.

Nota: La vulneración o el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y reserva aquí consagradas acarreará las responsabilidades legales de orden civil, penal y administrativo a que haya lugar, sin perjuicio de la exclusión inmediata del proponente infractor del presente proceso de contratación.

V. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a. Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas"

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

b. Condiciones De Participación

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

De manera singular.

COMPLEMENTO

De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

Nota No. 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota No. 2: En el presente proceso, no pueden presentarse proponentes extranjeros en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, tampoco podrán presentarse personas naturales, en razón a la definición expresa de las partes en el contrato de seguros que trae consigo el Código de Comercio

Nota No 3: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro3.

c. Condiciones De Participación Propuestas Plurales

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

A Través De Una Propuesta Única:

De manera singular
De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.
NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el el grupo (o los grupos)al que presenta oferta, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

d. Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas

e. Indisponibilidad

3 El Art 13 de la Ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, "…salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." (Negrilla y subraya fuera de texto).
Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, "salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como "…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …",
Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.
Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar "… en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro".
De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro

COMPLEMENTO

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de Contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

El número de Proceso;
Objeto
Señalar claramente a la FGN como contratante.
El nombre del usuario en la plataforma
Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

COMPLEMENTO

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

f. Visita Técnica Simultánea No Obligatoria

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes de la Fiscalía General de la Nación a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vida mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los lugares programados para visitas de inspección a riesgos son:

- Calle 72 No. 64-139 Medellin
- Calle 24 No. 52-37 Diagonal 22B No. 52-37 Bunker Bogotá
- Carrera 28 No. 18-64 Bogotá

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

NOTA: Se informa que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte de riesgos debe realizarse sobre aquellos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la parte una vez adjudicada el contrato, previa solicitud del adjudicatario con suficiente tiempo de antelación, debido a la complejidad que resulta de visitar los riesgos por asegurar

g. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y/O DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Fiscalía General de la Nación, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

COMPLEMENTO

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los proponentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Fiscalía General de la Nación, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Cuando el interesado actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la audiencia, que su apoderado está expresamente facultado para participar en la misma, el cual deberá ser remitido por la Sección Mensajes del SECOP II.

El poder especial deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

h. Propuestas Parciales

La Entidad no aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas para el presente proceso de contratación.

El proponente podrá presentar oferta a uno o varios grupos, siempre y cuando cumpla con las condiciones del pliego. El grupo uno debe contener todas las pólizas de seguros sobre los que se estructura, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

i. Información Reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Anexo No 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

j. Conflicto De Interés De Origen Constitucional O Legal

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

COMPLEMENTO

k. Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del Secop I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el Anexo No 28 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VI. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional que se establecen a continuación y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE

Tabla 7.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en

COMPLEMENTO

procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad hará tal verificación en forma directa.

a. Capacidad jurídica habilitante:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

a. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma del Anexo No 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA en el formato aportado por la entidad por parte de la persona legalmente facultada por el proponente, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II.

Debe ser firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado en concordancia con el decreto 019 de 2012 artículo 74 del CGP donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de Presentación de la Oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b. Acreditación de la existencia y la representación legal[4]

COMPLEMENTO

4 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
https://www.superfinanciera.gov.co/ABCD/superfinanciera/php/presentar_seleccion.php
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, CÁMARA DE COMERCIO
CONCEPTO 2020303294-001 DEL 6 DE FEBRERO DE 2021

Síntesis: El certificado de existencia y representación legal que expide esta Superintendencia no suple el sistema de publicidad mercantil a cargo de las cámaras de comercio, por tanto, es obligación de las entidades vigiladas, en su calidad de comerciantes, matricularse en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad.
«(…) pregunta cuál es la diferencia entre el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio y el que emite la Superintendencia Financiera, y si este último es válido para acreditar la representación de las entidades vigiladas en otros ámbitos.
Sobre el particular nos permitimos informarle que, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio (artículos 26 y siguientes y numerales 3 y 4 del artículo 86) y el Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.2.38.1.4), le corresponde a las cámaras de comercio administrar el registro mercantil, el cual tiene por objeto llevar la matrícula de los establecimientos de comercio y de los comerciantes (personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles), así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley le exige a aquellos esa formalidad.
Adicionalmente, las normas precitadas señalan que es función de las cámaras de comercio certificar y dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad, para efectos de la oponibilidad de terceros, de las inscripciones que se efectúen en el registro mercantil, como también de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de tales inscripciones. Teniendo en cuenta que entre los actos sujetos a dicho registro se encuentra la constitución de sociedades mercantiles y la designación de representantes legales, por regla general es a través del respectivo certificado que expiden las mencionadas entidades que se prueba, la existencia y representación legal de las sociedades.
No obstante, tratándose de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera existe norma especial: el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) le señala a esta, entre otras tareas, la de autorizar la constitución y funcionamiento de las mismas, así como posesionar, previo examen de su carácter, responsabilidad e idoneidad, a las personas designadas para ejercer su representación legal4. De modo consecuente, los artículos 53 y 74 del mismo estatuto radican en este Organismo la función de certificar la existencia y representación legal de sus vigiladas4.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

De los documentos anteriores se verificará:

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- Facultades y limitaciones del Representante Legal de la sociedad.
- El nombramiento del revisor fiscal.
- Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un consorcio o unión temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

(*) Remitir al cuestionario electrónico.

COMPLEMENTO

De acuerdo con lo expuesto, esta prueba resulta suficiente para acreditar tales circunstancias en relación con dichas instituciones, para todos los efectos legales. Sobre este aspecto se pronunció el Consejo de Estado en fallo del 19 de noviembre de 1990, expediente 1080, así como la Corte Constitucional en sentencia T-293 de 2003.
En todo caso, es de anotar que la referida certificación no suple el sistema de publicidad mercantil a cargo de las cámaras de comercio, por tanto, es obligación de las entidades vigiladas, en su calidad de comerciantes, matricularse en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad. Así se precisa en los numerales 1 y 3 del Capítulo I, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 2014) de esta Superintendencia.
Por último, es de indicar que la representación legal de las sucursales de tales entidades se sujeta al régimen general de las sociedades del código mencionado (artículos 193 y 263), de modo que las cámaras de comercio serán las encargadas de expedir el correspondiente certificado, sin perjuicio de lo cual se debe informar a este Supervisor del nombramiento de quienes ejercen esa representación, con la indicación de la fecha y el número de inscripción de dicho acto en el registro mercantil.
(…).»

c. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal de las personas jurídicas, se debe aportar el acta con las respectivas autorizaciones del órgano social competente, conforme a sus estatutos y con las formalidades previstas en el artículo 189 del Código de Comercio, para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

d. Poder

De acuerdo con la CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA de la Superintendencia Financiera de Colombia, Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas. Título I. Aspectos generales. Capítulo III. Gobierno corporativo. Delegación de la representación legal mediante el otorgamiento de poderes, de conformidad con los artículos 832 y subsiguientes del Código de Comercio, los actos de representación, tratándose de Entidades Vigiladas pueden conferirse a un tercero ajeno a la institución, al igual que pueden recaer en empleados o funcionarios de las mismas.

Los poderes que se confieran en nombre de las Entidades Vigiladas deben señalar de manera clara las operaciones para las cuales los apoderados tienen la facultad de representar ante terceros, debiendo los apoderados, en todos los documentos, actos y negocios que celebren, registrar expresamente la calidad de tales.

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Presentar oferta para procesos de contratación de seguros.
Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso.
Comprometer a la sociedad en las diferentes etapas del proceso.
Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación.

e. Documento conformación proponente plural – Anexo NO 5 FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o de unión temporal debidamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de sus integrantes.

Para cada caso en particular el documento de constitución de consorcio o unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste.

COMPLEMENTO

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

En el documento de constitución, se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; debe designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal; debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades; debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante; debe señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más; debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el literal d), del artículo 10 del Decreto 2640 de 2013

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta que las figuras asociativas para proponentes plurales corresponden a negociaciones netamente comerciales propias de la voluntad de las partes que se unen para presentar la propuesta, El proponente podrá hacer unos del formato preestablecido por la Entidad, o utilizar un formato propio, siempre y cuando la información que se consigne le permita al evaluador verificar el cumplimiento del requisito jurídico habilitante.

El formulario de inscripción de la Unión Temporal en el SECOP II es una herramienta operativa para presentar la propuesta, el proponente plural deberá consultar directamente la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente - CCE

Para evitar el rechazo de la propuesta, el proponente plural debe presentar su oferta a través de la cuenta de SECOP II correspondiente a la Unión Temporal o Consorcio, y no desde el usuario individual de uno de sus miembros

COMPLEMENTO

De cualquier manera, en caso de discrepancias en la información (porcentajes de participación, por ejemplo) prevalece el documento físico o electrónico de conformación del proponente plural presentado junto con la oferta. Este documento es el que realmente prueba jurídicamente la existencia, obligaciones, porcentajes y representantes de la figura asociativa.

(*) Remitir al cuestionario electrónico.

f. Registro Único de Proponentes

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del Registro único de Proponentes de la ciudad de la oficina principal del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Oferente es plural.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 12.2 y 12.3 de la Circular Externa Única de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente (Versión 03), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

(*) Remitir al cuestionario electrónico.

g. Fotocopia del documento de identidad

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad del mismo.

h. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

COMPLEMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

El proponente podrá hacer unos del formato preestablecido por la Entidad, o utilizar un formato propio, siempre y cuando la información que se consigne le permita al evaluador verificar el cumplimiento del requisito jurídico habilitante.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional.

Los proponentes deberán adjuntar, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del revisor fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas bajo la figura de proponente plural (unión temporal, consorcio), cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

j. Pacto de transparencia Y Compromiso Anticorrupción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0997 de 2026), los Proponentes deben suscribir el pacto y compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Mediante este documento, los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y declaran formalmente que su actuación se enmarca en el estricto cumplimiento de las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (SARLAFT/SAGRILAFT), Antisoborno y Antifraude, alineándose con el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Entidad.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores, administradores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre respecto de este compromiso ético o incurra en prácticas prohibidas, dicho acto constituirá causal suficiente e insubsanable para el rechazo de la Oferta. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, será causal para la declaratoria de incumplimiento y la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales y el reporte a las listas restrictivas o de inhabilitación internacionales a que haya lugar.

En caso de que el proponente participe bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, esta declaración anticorrupción deberá ser, además, diligenciada y suscrita expresamente por cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas) que conforman la estructura plural.

k. Garantía de seriedad de la propuesta

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad la cual puede consistir en:

Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales sometidas al EGCA de contratación; Patrimonio autónomo o; Garantía bancaria.

COMPLEMENTO

La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT:	800.152.783-2
Tomador y afianzado:	NOMBRE DEL PROPONENTE
Valor asegurado:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo ofertado señalar el grupo al que se presenta
Vigencia:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada para todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en el grupo o grupos ofertados, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

I. Consultas

La Entidad revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros:

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta, (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que la consulta arroje antecedentes fiscales, la oferta será rechazada.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

COMPLEMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta, (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno), en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que la consulta arroje antecedentes disciplinarios, la oferta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno), con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno), con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

m. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la Ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias .

COMPLEMENTO

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La Entidad verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

n. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El certificado que se presente deberá estar vigente.

o. Declaración De Actividades Legales (Anexo No 27 FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES).

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el Anexo NO 27 FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

p. Manifestación De No Estar Inscrito En Listas Nacionales E Internacionales De Lavado De Activos.

COMPLEMENTO

La manifestación de NO ESTAR INSCRITO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS se entenderá realizada a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

La Entidad realizará la consulta OFAC en la página web https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ respecto del Proponente persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica o de la persona.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de sus representantes legales.

La consulta realizada por la Entidad se realizará respecto de los proponentes que resulten habilitados y contará en los informes de evaluación respectivos.

q. Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales (Anexo No 28 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

Con el fin de dar a aplicación al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el Anexo NO 28 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de las Uniones Temporales o Consorcios deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

r. Declaración de situaciones de control

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes (singulares o plurales), deberán poner de presente, a través del diligenciamiento del Anexo No 14 A – 14B MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL – CONTROLANTE - CONTROLADA, la existencia o no de situaciones de control sobre los demás proponentes del mismo grupo, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con las otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Lo anterior, posterior a la hora límite para el cierre de propuestas y hasta dentro de los tres (3) días siguientes o antes de la publicación del informa de evaluación preliminar si este jito ocurre antes, sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente

s. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 8 denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

COMPLEMENTO

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

b. Capacidad Financiera Habilitante

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones cuya consulta se hará en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente al momento del cierre del proceso de selección:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo.

Tabla 8. Requisitos habilitantes de la capacidad financiera. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la verificación de este indicador financiero se realizará con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia (último mes del boletín o estado financiero oficial publicado y disponible a la fecha exacta del cierre del proceso de selección).. En caso de indisponibilidad del portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia, el mismo, podrá ser consultado también con el informe de cifras de los controles de ley, público en el portal web de Fasecolda: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento del indicador.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

i. Indicadores financieros y de capacidad organizacional de proponentes plurales

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, advirtiendo que, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la suma de los componentes de los indicadores correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 3 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores monetarios como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

COMPLEMENTO

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero como lo solicitado en los procesos consultados, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional, son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a que "la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato", de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y a su vez permita el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinde seguridad a la Entidad de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, sin limitar la pluralidad de participación.

c. Capacidad Técnica Habilitante:

a. Experiencia habilitante:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, por grupo ofertado, la ejecución de contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, en hasta la cantidad de contratos señalados y una experiencia igual o mayor a como sigue a continuación:

Tabla 3. Experiencia requerida			
GRUPO UNO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Todo Riesgo Daños Materiales – manejo Global – Responsabilidad Civil Extracontractual – Automóviles – Transporte de valores – Transporte de Mercancías)	Diez (10)	10.641,59
GRUPO DOS			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841316	Seguros (SOAT)	Diez (10)	2.481,45
GRUPO TRES			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Casco Aviación DRONES)	Diez (10)	730,96
GRUPO CUATRO			

COMPLEMENTO

Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Caco Aviación - JET)	Diez (10)	359.75
GRUPO CINCO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841316	Seguros (Vida Grupo Ley 16 de 1988))	Diez (10)	5.375,29
GRUPO SEIS			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Responsabilidad Civil Servidores Públicos)	Diez (10)	1.118,31
GRUPO SIETE			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Infidelidad y Riesgos Financieros)	Tres (3)	92,22
GRUPO OCHO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Semovientes)	Cinco (5)	56,24
GRUPO NUEVE			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Casco Barco)	Cinco (5)	11.69
GRUPO NUEVE			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Automóviles)	Cinco (5)	11.489.38

Tabla 9.

Nota: El proponente que presente oferta para más de un grupo deberá tener en cuenta que deberá certificar la sumatoria de requisitos habilitantes de los grupos a los que se presente, es decir, los contratos registrados en el RUP como experiencia habilitante, sumadas, cumplan con la totalidad de salarios mínimos requeridos y cantidades de experiencia habilitante para los grupos a los que se presente. Ejemplo: Si se presenta la misma certificación para el grupo I y grupo II, ésta deberá certificar los requisitos sumados del grupo I y grupo II, condiciones que se evaluaran en secuencia numérica de los grupos 1 al 2, por tanto, si se presentó con la misma certificación para grupo I y grupo II, pero verificada la certificación para el grupo I, su residual no alcanza para acreditar en grupo II, el proponente quedaría habilitado solo para el grupo I.

No obstante, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece:

(…) "No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (…)",

y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada como habilitante este directamente relacionada con los seguros por adjudicar, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte, certificaciones de los contratos reportados como experiencia habilitante, actas de terminación, o actas de liquidación, suscritas por el representante legal o persona competente del contratante (Se admiten certificaciones de personas de naturaleza pública o privada) que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar, al menos, el nombre de quien presenta la certificación y su porcentaje de participación.
- Relación de pólizas contratadas (La sumatoria de las certificaciones debe contemplar el 100% de las pólizas requeridas por grupo ofertado)

SEGUROS	HOMOLOGAN EXPERIENCIA
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o de D&O (Directores y Administradores).
Infidelidad y Riesgos Financieros	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Manejo o de Manejo Global Bancario
Aviación (Drones)	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas o productos derivados del ramo de aviación
Vida Grupo	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Vida Grupo o Vinda individual o Vida Grupo Deudores
Semovientes	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Semovientes o Todo Riesgo Daños Materiales

Tabla 10.

- Prima de cada seguro. (La sumatoria de las certificaciones debe contemplar la cantidad de SMLMV estimados por grupos en la tabla No 3)

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

I. REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA:

- Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados como experiencia habilitante, que en efecto, estén registrados en el RUP.
- Las certificaciones de experiencia pueden ser iguales o diferentes para acreditar el requisito habilitante en cada grupo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

COMPLEMENTO

- El proponente que presente oferta para más de un grupo deberá tener en cuenta que deberá certificar la sumatoria de requisitos habilitantes de los grupos a los que se presente, es decir, verificar que las certificaciones entregadas sumadas, cumplan con la totalidad de salarios mínimos requeridos y cantidades de experiencia habilitante para los grupos a los que se presente. Ejemplo: Si se presenta la misma certificación para el grupo I y grupo II, ésta deberá certificar los requisitos sumados del grupo I y grupo II, condiciones que se evaluaran en secuencia numérica de los grupos 1 al 2, por tanto, si se presentó con la misma certificación para grupo I y grupo II, pero verificada la certificación para el grupo I, su residual no alcanza para acreditar en grupo II, el proponente quedaría habilitado solo para el grupo I.
- En el caso de que, durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas, la entidad solicite la subsanación de las certificaciones presentadas, durante el periodo de subsanación los proponentes podrán presentar documentos adicionales (certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final) que permitan aclarar lo solicitado por la entidad o presentar nuevas certificaciones que reemplacen las certificaciones que la entidad les señala que no cumplen con las condiciones solicitadas.
- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa Contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- Aportar certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la Señalada en la certificación.
- La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos, entendiéndose por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o por los integrantes del proponente plural.
- No serán válidos contratos verbales.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de Solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en los respectivos certificados y en el RUP.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Participación de los socios en el capital de la persona jurídica. "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para Presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se Verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
- De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último Día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta Invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

II. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con dos (2) contratos adicionales a los señalados en la tabla 3, registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

COMPLEMENTO

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La condición de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF no se validará, por cuanto no se ha regulado la materia.

III. Criterios Diferenciales Para MiPymes En El Sistema De Compras Públicas

Como resultado del Análisis del Sector, del análisis de MiPymes se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas, razón por la cual no se cumple el requisito para ofrecer un criterio diferencial o puntuación adicional.

IV. Criterios Diferenciales En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad

El proponente que acredite su condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con con dos (2) contratos adicionales a los señalados en la tabla 3, registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado pro el Decreto 287 de 2026.

b. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias De Los Seguros A Contratar.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No 15A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Anexo No 3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias)

Señor proponente, recuerde que no necesitan adjuntar a su oferta el Anexo No 15A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de los seguros a contratar, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Anexo No 3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias exigidas en el Anexo No. 15A

c. Ejemplares De Las Pólizas Ofrecidas

Las aseguradoras deben depositar en la SFC el modelo de póliza y anexos del ramo o ramos que explota, pues lo consignado en tales documentos se deben tener como condiciones del contrato en los casos en que no aparezca que hayan sido expresamente acordadas, según lo establece el parágrafo del art. 1047 del C.Cio.

COMPLEMENTO

Esta disposición debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 184 del EOSF según el cual los modelos de las pólizas y tarifas deben ponerse a disposición de la SFC antes de su utilización en la forma y con la antelación que determine con carácter general.

El proponente, en ejercicio del derecho del consumidor financieros que le atañe a la Entidad, deberá incluir junto con su propuesta, el clausulado general de la póliza de seguro ofertada de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: En el evento que el contrato se seguro sea celebrado a través alguna figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) compuesta por dos o más compañías de seguros, en virtud del artículo 1047 del Código de Comercio, en la póliza deberá incorporarse: (i) el nombre del contratista (razón social de la figura asociativa establecida en su documento de conformación) y (ii) la razón social, número de identificación y porcentajes de participación de cada una de las aseguradoras integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: El proponente reconoce que las condiciones particulares descritas en el Anexo No 15 A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y en el Anexo No 16 FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES de su oferta, prevalecen sobre las condiciones generales de la póliza radicadas ante la superintendencia Financiera de Colombia. En caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, a las condiciones generales, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas del anexo que hace parte del pliego de condiciones, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

d. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable

e. Precio Artificialmente Bajo

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo con una mayor competencia.

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de suscripción de riesgos de cada una de las aseguradoras y de sus capacidades para expedir pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos depende de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercializan la póliza de seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia

COMPLEMENTO

Por otra parte, al momento de realizar el estudio de mercado que estimará el costo del proceso de selección, se pudo establecer que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorgando autonomía a los posibles proveedores para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos.

Bien lo ha indicado la Superintendencia Financiera de Colombia en concepto No. 2000085152-1. Marzo 13 de 2001: "La tasa comercial, compuesta según el principio de suficiencia por la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición (intermediación) y la utilidad esperada en la operación del seguro no debe obedecer a porcentajes fijos o uniformes sino que, por el contrario, es precisamente la valoración y ponderación de dichos factores lo que permite al asegurador competir en el mercado ofreciendo mejores condiciones".

Desde este punto de vista, la Entidad, a iniciativa propia no establecerá montos mínimos para calificar una oferta como artificialmente baja, no obstante, en caso de que algún interesado acuse una oferta en esas condiciones, la Fiscalía General de la Nación seguirá el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

VII. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

a. Análisis De Los Impactos Económicos, Sociales Y Ambientales, Directos E Indirectos, Asociados A Cada Etapa Del Ciclo De Vida Del Servicio A Contratar

Dada la naturaleza jurídica del contrato de seguros como un servicio financiero intangible, el análisis de su ciclo de vida no se enfoca en la extracción de materias primas o disposición final de residuos de manufactura, sino en las fases de: (i) Estructuración y Suscripción, (ii) Expedición y Vigencia (Prevención), y (iii) Atención de Siniestros, Salvamentos y Expiración.

Bajo este enfoque integral para el Programa de Seguros, se identifican los siguientes impactos:

Impactos Económicos:

Directos: La transferencia del riesgo a una compañía aseguradora protege el patrimonio de la Entidad y salvaguarda el presupuesto público. Evita que la Entidad deba responder con recursos propios ante la materialización de eventos catastróficos (incendios, terremotos), sustracción de bienes, pérdidas financieras por infidelidad de servidores, o el pago de condenas por responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros.
Indirectos: La oportuna indemnización de siniestros apalanca la continuidad del servicio público y la estabilidad fiscal del Estado. Garantiza que eventuales fluctuaciones o emergencias no generen desvíos presupuestales no planeados que afecten el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

Impactos Sociales:

Directos: Garantiza la reparación integral, oportuna y sin barreras a la ciudadanía y a terceros frente a eventuales daños antijurídicos imputables a la Entidad. Asimismo, protege el patrimonio de los funcionarios en el ejercicio de sus deberes legales (Responsabilidad Civil Servidores Públicos) y asegura que la infraestructura pública siniestrada pueda ser restituida rápidamente para el goce de la comunidad.
Indirectos: A través de las inspecciones de riesgo y garantías exigidas por las aseguradoras, se promueve una cultura institucional de prevención, gestión de riesgos y seguridad humana al interior de las instalaciones de la administración pública.

Impactos Ambientales:

COMPLEMENTO

Directos: Durante la fase de expedición y vigencia, el impacto es positivo gracias a la exigencia de desmaterialización de las pólizas y digitalización de los procesos de reclamación (racionalización y el uso eficiente del papel). Durante la fase de atención de siniestros (particularmente en Automóviles, Drones y Daños Materiales), se generan impactos ligados a la correcta disposición de piezas averiadas, residuos de Construcción y Demolición (RCD) y salvamentos.
Indirectos: Al tratarse de un instrumento de apalancamiento financiero, la prestación del servicio no genera emisiones directas; sin embargo, a través del acompañamiento técnico de la aseguradora, se pueden identificar y mitigar vulnerabilidades en la infraestructura estatal que prevengan emergencias ambientales (ej. control de derrames, mitigación de incendios).

b. Análisis E Identificación De Las Alternativas Que Promuevan La Sostenibilidad Social, Ambiental Y Económica Y Evaluación De La Capacidad Del Mercado

Para el presente Proceso de Contratación, en su calidad de entidad contratante que administra un proceso de selección público, se han evaluado las alternativas disponibles para incorporar obligaciones de sostenibilidad en la prestación del servicio asegurador, contrastándolas con la capacidad real del sector financiero colombiano.

Alternativas de Sostenibilidad Identificadas:

Sostenibilidad Ambiental (racionalización y el uso eficiente del papel y Economía Circular): Exigir la expedición del 100% de las pólizas y anexos mediante medios electrónicos, radicación digital de siniestros y facturación electrónica. Adicionalmente, para los ramos de Automóviles y Daños Materiales, exigir que la red de proveedores (talleres y ajustadores) aplique protocolos de correcta disposición final de salvamentos, chatarrización y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
Sostenibilidad Económica y Social (Prevención y Mitigación): Exigir que el contratista ejecute un cronograma de valores agregados y capacitaciones orientado a la prevención de pérdidas (capacitación en manejo defensivo, prevención de riesgos financieros, inspecciones termográficas, etc.), fortaleciendo la resiliencia operativa de la Entidad sin costo adicional sobre la prima.

Evaluación de la Capacidad del Mercado:

El mercado asegurador colombiano, compuesto por las compañías de seguros generales debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con un alto nivel de madurez técnica, tecnológica y operativa. El análisis del sector demuestra que:

Las aseguradoras cuentan con robustas infraestructuras de Web Services, portales transaccionales y aplicaciones móviles que permiten la gestión integral del programa de seguros (descarga de pólizas, reporte de siniestros y trazabilidad) de forma 100% digital.
Las compañías de seguros exigen a sus redes de talleres autorizados y firmas de ajustadores el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente para el manejo de residuos peligrosos (aceites, baterías, residuos de Construcción y Demolición (RCD)).
El mercado cuenta con departamentos de ingeniería de riesgos plenamente capacitados para brindar el acompañamiento técnico, social y preventivo que requiere una Entidad del Estado.

Conclusión sobre la inclusión de criterios y obligaciones:

Con fundamento en la evaluación de la capacidad del mercado y la complejidad técnica que reviste la estructuración de un Programa de Seguros Estatal (donde la prioridad técnica radica en la suficiencia de los amparos, sublímites, deducibles y la protección integral del erario), la Entidad concluye que no es procedente ni eficiente incluir factores de ponderación o puntajes adicionales por criterios ambientales o sociales. Otorgar puntajes por estos conceptos podría desviar la selección objetiva de las variables de transferencia de riesgo (precio y condiciones técnicas de las coberturas).

En su lugar, la promoción de la sostenibilidad económica, social y ambiental se incorporará estrictamente como obligaciones técnicas ineludibles del contrato. Se exigirá al contratista la desmaterialización total del proceso administrativo, la implementación de un programa de prevención de riesgos y la garantía de prácticas de economía circular en la disposición de salvamentos;

COMPLEMENTO

condiciones que el mercado asegurador nacional está en plena y absoluta capacidad de cumplir como parte estándar de su oferta de valor.

c. En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Cada uno de los grupos estructurados en el presente proceso de selección, tendrá los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la Entidad que, el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

En relación con los siniestros, se evalúan los menores deducibles a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados.

El criterio económico busca obtener el menor precio de los seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el menor valor de prima por seguro ofertado

Para efectos de la asignación de puntaje, por grupo ofertado, se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

COMPLEMENTO

La Fiscalía General de la Nación con la asesoría de UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por grupos, por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar cada grupo sobre los que se estructura el proceso de selección al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100.00 puntos, así:

d. FACTORES DE EVALUACIÓN:

i. Puntajes para Grupo Uno: Seguros que aplican deducibles Todo Riesgo Daños Materiales – Responsabilidad Civil Extracontractual

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 11.

ii. Puntajes para Grupo Uno: Seguros que no aplican deducibles Manejo Global – Transporte de Valores – Transporte de Mercancías -

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 12.

COMPLEMENTO

iii. PUNTAJES PARA Grupo Uno: Cumplimiento

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR TASA	87.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 13.

iv. NOTAS VINCULANTES:

a) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de SOAT durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de SOAT, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

b) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de SOAT durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No.2 póliza de SOAT, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

c) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES) durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 3. Póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES), bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 3, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

d) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES) durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el

COPIA DEL DOCUMENTO

mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 3 póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES), en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 3, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

e) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (JET) durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 4. Póliza de CASCO AVIACIÓN (JET), bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 4, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

f) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (JET) durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 4 póliza de CASCO AVIACIÓN (JET), en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 4, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

g) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 6. Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 6, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

h) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 6 póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 6, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

i) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No.

COMPLEMENTO

7. Póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 7, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

j) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 7 póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 7, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

k) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de SEMOVIENTES durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 8. Póliza de SEMOVIENTES, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 8, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

l) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de SEMOVIENTES durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 8 póliza de SEMOVIENTES, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 8, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

m) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO BARCO durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 9. Póliza de CASCO BARCO, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 9, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

n) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO BARCO durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 9 póliza de CASCO BARCO, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

DOCUMENTO VIGENTE

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 9, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

o) Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de AUTOMÓVILES durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 10. Póliza de AUTOMÓVILES, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 10, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

p) En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de AUTOMÓVILES durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 10 póliza de AUTOMÓVILES, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 10, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

e. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia para obtener el total del puntaje en el Grupo 1)

Para efectos de determinar cómo se obtiene el puntaje total en el grupo uno, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:

Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP}{TP} \times 100$$

Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

f. Puntajes para Grupo Dos: SOAT

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MAYOR DESCUENTO SOBRE LA PRIMA	87.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00

COMPLEMENTARIA

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 14.

g. Puntajes para Grupo Tres: Casco Aviación (Drones)

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 15.

h. Puntajes para Grupo Cuatro: Casco Aviación (Jet)

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 16.

i. Puntajes para Grupo Cinco: Vida Grupo Ley 16 de 1988

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 17.

j. Puntajes para Grupo Seis: Responsabilidad Civil Servidores Públicos

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 18.

k. Puntajes para Grupo Siete: Infidelidad y Riesgos Financieros

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 19.

l. Puntajes para Grupo Ocho: Semovientes

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00

COPIA EMPRESA

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 20.

m. Puntajes para Grupo Nueve: Casco Barco

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 21.

n. Puntajes para Grupo Diez: Seguro de Automóviles

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Tabla 22.

NOTA: En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total por grupo, sumando el puntaje obtenido factor económico, el técnico, puntaje diferencia emprendimiento y empresas de mujeres, incentivo industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad indicados anteriormente.

VIII. Calificación Del Factor Técnico (30.00 Puntos): (No aplica al grupo dos: SOAT)

i. Condiciones Técnicas Adicionales

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo No 16 FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

Nota: Este factor no aplica a los seguros de Cumplimiento en el grupo uno, y al seguro SOAT en el grupo dos.

IX. Calificación Del Factor Económico.

i. Menor Precio – (Formato 4 - Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima por cada póliza tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, en cada grupo, se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA

$$\frac{\text{Menor Prima Ofertada (x) Puntaje máximo establecido}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} = \text{Puntaje de la evaluación}$$

ii. Menor Tasa: Seguro de Cumplimiento:

La propuesta que ofrezca la menor tasa para las pólizas de cumplimiento (cualquiera de sus amparos) obtendrá la máxima calificación establecida para este factor, considerando que el límite o techo tarifario máximo permitido es del cero coma treinta por ciento (0,30%); las demás ofertas recibirán una calificación proporcional inferior. Para determinar la puntuación correspondiente en este criterio, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

"Puntaje de la Evaluación"=("Menor Tasa Ofertada" ×"Puntaje Máximo Establecido")/"Tasa Ofrecida por el Proponente a Evaluar"

Nota: Ninguna propuesta podrá superar el techo tarifario establecido del cero coma treinta por ciento (0,30%), so pena de rechazo. Las tasas que se oferten por debajo de dicho porcentaje competirán bajo el principio de favorabilidad económica aplicando la proporción inversa de la fórmula.

iii. Mayor Descuento: Grupo dos - SOAT

La propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la prima comercial emitida (para pago de siniestros y operación del ramo) para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) obtendrá la máxima calificación establecida para este factor; las demás ofertas recibirán una calificación proporcional inferior. Dado que el descuento beneficia directamente los costos de la Entidad al incidir sobre la porción destinada a la aseguradora y sus transferencias legales, la evaluación se regirá por una relación directa.

Para determinar la puntuación correspondiente en este criterio, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

"Puntaje de la Evaluación"=("Porcentaje de Descuento Ofrecido por el Proponente" ×"Puntaje Máximo Establecido")/"Mayor Porcentaje de Descuento Ofertado en el Proceso"

COMPLEMENTO

Nota: El porcentaje de descuento ofertado se aplicará de manera estricta e invariable sobre la tarifa máxima legal vigente publicada anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada categoría de vehículo, afectando la prima emitida sin alterar las contribuciones fijas reglamentarias (ADRES y RUNT).

Nota 1: En caso de que el proponente presente información ambigua en su documento de Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, relacionando varias vigencias o varios valores de prima, la oferta no será evaluada por este factor.5

iv. Deducibles ((35.00 puntos) Aplica para el grupo uno: Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual; Grupo tres, Grupo cuatro y Grupo Nueve

El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el **Anexo No 17 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**.

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **Anexo No 17 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES** bajo los parámetros de la mitología indicada en el Anexo.

X. Propuesta Económica

Para la presentación de la propuesta económica por grupo, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total de la propuesta por grupo ofertado, el cual deberá coincidir con el valor total ofertado en el Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. En caso de diferencia entre el formulario electrónico y el formato propuesto para la oferta económica, prevalecerá la información contenida en el formato. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. El no diligenciamiento del formulario electrónico en la plataforma SECOP II será causal de rechazo

- Diligenciar y cargar el Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA debidamente firmado por el Representante Legal, en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener el detalle de la propuesta económica, contemplando la totalidad de ítems requeridos por la Entidad. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. La no presentación del Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de rechazo

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones, acorde con su oferta adicional (Tenga en cuenta que el valor asegurado del seguro de Casco Aviación (JET) del grupo cuatro, está dado en dólares americanos (USD)). El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

5 La entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que ello signifique la posibilidad para mejorar le ofrecimiento.

COMPLEMENTO

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta durante la vigencia del contrato, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta presentada para cada grupo deberán ser expresados en pesos colombianos so pena del RECHAZO de la propuesta, salvo para el grupo cuatro (Casco Aviación (Jet), para la cual se permite la presentación de ofertas en dólares (USD). En caso de que se presente oferta en USD americanos, para efectos de la evaluación de la propuesta, la prima ofertada en USD se convertirá a pesos colombianos tomando como referencia la tasa de cambio representativa del mercado vigente para tercer día anterior de cierre del proceso indicado en el cronograma electrónico, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Tabla 21.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los que presenta oferta y que son objeto de este proceso de selección.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

La prima ofrecida se mantendrá en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscrita la póliza se mantendrá en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la información de tasas comerciales utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

De cualquier manera, se precisa que, la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

Nota: En el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, el proponente deberá presentar oferta con una tasa única para todo tipo y clase de bienes por asegurar. No se tendrán en cuenta las tasas diferenciales ofertadas. El proponente con la presentación de su propuesta acepta esta condición. El proponente deberá presentar el valor asegurado del índice variable prorrateado por la vigencia ofertada.

XI. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

COMPLEMENTO

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

XII. Apoyo A La Industria Nacional (Ley 816 De 2003) - 10 Puntos – Formato 12 – Factor Apoyo A La Industria Nacional

para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

Tabla No 9

Criterio de Asignación para la Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Vinculación igual o superior al 40%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción igual o superior al 40% del total del personal asociado a la operación de la compañía para el	10

COMPLEMENTO

Criterio de Asignación para la Protección a la Industria Nacional	Puntaje
cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	
Vinculación entre el 1% y el 39%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción de entre el 1% y el 39% del total del personal asociado a la operación de la compañía para el cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	5
No acreditación o vinculación del 0%: El proponente (nacional o extranjero) que no acredite las condiciones anteriores, que no presente la certificación debidamente suscrita, o cuya vinculación de personal nacional para la ejecución del contrato sea del 0%.	0

Tabla 22. Puntuación para promoción de la industria nacional. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026.

Nota: Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo No 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, son pena de la no asignación de puntos.

XIII. Puntaje Adicional En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad (Decreto 287 De 2026).

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratacion publica, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

COMPLEMENTO

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

Tabla No 23.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

XIV. Puntaje Adicional Por Participación De Empresas De Mujeres O Emprendimientos De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF En La Contratación Estatal

Para efectos de la evaluación de este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.

COMPLEMENTO

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Tabla 24.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente podrá diligenciar el Anexo No 13 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa a su vez que las certificaciones para acreditar los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En todo caso de dará aplicación a lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá acreditar de manera completa los criterios diferenciales.

NOTA 3. En relación con la puntuación adicional para quienes tengan la condición de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF de acuerdo con la ley 2479 de 2025, la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje adicional y de proponer un criterio diferencial, hasta tanto se regule la materia.

XV. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos. Formato 6 - Declaración Sobre Multas Y Sanciones

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

XVI. Desempate de las propuestas

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17..del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven

COMPLEMENTO

para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.
Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

i. Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

XVII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

COMPLEMENTO

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

XVIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por grupos, por el valor de la propuesta, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido. La Entidad podrá adjudicar uno o varios grupos hasta por el valor del presupuesto asignado, destinando la diferencia entre el valor ofertado y el valor del presupuesto al remanente para futuras inclusiones y modificaciones y nuevos seguros que requiera la entidad.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

La audiencia se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma electrónico, las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En la audiencia de adjudicación podrán tener el uso de la palabra los representantes legales de los proponentes o sus apoderados, calidad que será verificada por la Entidad al inicio de la Audiencia.

a. Reglas De Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación t hasta la fecha límite propuesta en el cronograma del pliego electrónico, so pena del rechazo de la propuesta.

Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate y, por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

COMPLEMENTO

En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por una única vez por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayado fuera de texto).

Nota: El proponente tendrá la oportunidad de acreditar hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública de adjudicación prevista en el cronograma vigente a la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar, únicamente, el requisito de Apostilla o Consularización, sobre el (los) documento(s) objeto de apostilla o consularización aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, de lo contrario su calificación será de RECHAZO.

XIX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

el reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

COMPLEMENTO

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
Se registre como persona persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

PERSONA JURÍDICA: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente.
El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación una vez se lleve a cabo la audiencia de adjudicación.

a. Multas

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL CONTRATISTA

b. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

c. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, intervenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

COMPLEMENTO

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Entidad y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a la Entidad le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fueren responsabilidad de EL CONTRATISTA, la Entidad repetirá contra éste, correspondiendo a EL CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo

ANEXOS

No	Nombre
1	FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias)
4	FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
5	FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
6	FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
7	EXPERIENCIA REQUERIDA
8	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
9	DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
10	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
12A	DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - PARA EMPLEADORES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
12B	DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
13	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
14A	MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL - CONTROLANTE
14B	MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL - CONTROLADA
15A	CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
15B	RELACIÓN GLOBAL DE BIENES - PERSONAS Y VALORES ASEGURADOS
15C	REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
16	FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
17	EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES
18	FORMATO FGN-AP01-F- 166 FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
19A	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
19B	SINIESTRALIDAD CONOCIDA
19C	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – LINEAMIENTOS DE FACTURA ELECTRÓNICA
19D	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO RSCP
19E	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO IRF
19F	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DRONES
19G	RESOLUCIÓN 00206 CONSTITUCIÓN CAJA MENOR VIÁTICOS Y SEDES
19H	INSTRUCTIVO PARA EL CAGUE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO
20	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
21	ESTUDIO PREVIO
22	ESTUDIO DEL SECTOR
22 A	COMPLEMENTO AL ESTUDIO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

COMPLEMENTO

23	MATRIZ DE RIESGOS
24	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026
25	OFICIOS APROBACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS
26	FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
27	FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
28	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
29A	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
29B	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
29C	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
29D	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
29E	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
29F	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
29G	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN
29H	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
29I	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - ACREDITACIÓN MIPYME
29J	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
29K	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF
30	FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
31	ORGANIGRAMA
32	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cesar Mauricio Martínez Delgado – Abogado procesos contractuales UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026		2026-10-05
Revisó	Karen Rincón Escobar –Contratista SNGC-FGN		2026-10-05
VoBo	Alejandra Sánchez Rendon – Coordinadora de Licitaciones, selección abreviada y concurso de méritos – SGC		2026-10-13
VoBo	Laura Jicela Téllez — Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	SECOP II	2026-10-14
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO